



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

 DE SARRIÀ 



Escuela Municipal de Artes y Oficios



SARRIÀ

TIPOGRAFÍA DE FRANCISCO ALTÉS Y ALABART, CALLE MAYOR, 15

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SARRIÀ

Escuela Municipal
de Artes y Oficios

creada en virtud de acuerdo
adoptado por el propio
Municipio, de fecha 11 de
Enero de 1910



SARRIÀ
TIPOGRAFÍA DE FRANCISCO ALTÉS ALABÀRT
Calle Mayor, número 15
1910

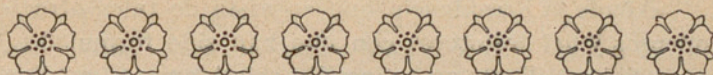


INSTITUCIÓ CATALANA
DE LA LINGÜÍSTICA

Estadística Demográfica
de la Llingua y Etnia

ESTADÍSTICA DE LA LINGÜÍSTICA
DE LA LINGÜÍSTICA
DE LA LINGÜÍSTICA
DE LA LINGÜÍSTICA





MANIFESTACIONES Y PROPUESTA

formulada por el Alcalde D. Joaquín Margenat, en sesión del día 16 de Noviembre de 1909, según resulta del acta de la misma.

«Por último la Presidencia manifiesta al Consistorio que desde hace algún tiempo por una parte importantísima de elementos valiosos de la población se exteriorizan vivos deseos encaminados al establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios, cuya obra si bien en principio parece representar un gran esfuerzo, dados los medios económicos, sumamente limitados, de que dispone el Ayuntamiento de Sarriá y las muchas atenciones á satisfacer; tal suposición desaparece en gran parte si se tiene en cuenta que en estos últimos días ha recibido el ofrecimiento de importantes elementos encaminados á que sea un hecho dentro de poco, los vivos deseos de que ha hecho mérito, entre cuyos elementos existen: D. Salvador Mundi, D. Enrique Clarasó, D. José Masagué, don José Marius Cohadé, D. Oscar Ávila, Contador de este Ayuntamiento y D. Fernando Sans, Secretario del mismo, todos los cuales se prestan á dar las enseñanzas correspondientes.



PARTE DISPOSITIVA

del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación, aprobado por acuerdo consistorial del día 11 de Enero de 1910.

1.º Aprobar el adjunto Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios de Sarriá.

2.º Facultar á la Presidencia para que dicte las disposiciones convenientes encaminadas á la aplicación del mismo.

REGLAMENTO

DE LA

Escuela Municipal de Artes y Oficios de Sarriá

ARTÍCULO PRIMERO. Bajo la denominación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Sarriá, se crea una institución de cultura al objeto de que los artesanos de la localidad puedan adquirir la educación intelectual que los adelantos modernos exigen como indispensable para el ejercicio de sus respectivas especialidades.

ART. 2.º En el momento de su creación las enseñanzas de la Escuela se dividirán en cuatro grupos:

a) Arte: Sus diversas manifestaciones: Teoría y Práctica.

b) Aritmética, Cálculo y Contabilidad, Geografía Comercial y Geometría.

c) Lenguas francesa é inglesa, y

d) Enseñanza de Corte y complementarias de adorno con respecto de la mujer.

ART. 3.º Además de las anteriores enseñanzas, con el tiempo podrán establecerse aquellas otras que se crean necesarias.

Del régimen de la Escuela

ART. 4.º La Escuela se regirá por una Junta Autónoma, formada por un Presidente, ocho vocales y un Secretario: Como Presidente actuará el Sr. Alcalde y como vocales: el Párroco y Juez municipal, dos concejales, dos profesores de la Escuela y dos vecinos de la localidad.

Será Secretario, el del Ayuntamiento.

El Párroco y Juez municipal serán vocales natos. Los demás serán designados por el Ayuntamiento, ostentando su representación durante cuatro años y renovándose por mitad cada bienio.

ART. 5.º Constituida la Junta en la forma indicada, entenderá en todo lo relativo al régimen de la Escuela, salvo siempre las facultades concedidas al Ayuntamiento y Presidencia, con sujeción á las prescripciones que determina el presente Reglamento.

ART. 6.º La Corporación municipal ejercerá siempre las funciones de alta inspección, tanto en lo que se refiere á la Escuela como á la Junta encargada de regirla, y en su consecuencia, podrá intervenir en los actos de una y

otra; revisar sus decisiones y corregirlas ó anularlas en el caso de estimarlo procedente.

ART. 7.º En cualquier tiempo que ocurra una vacante de vocal de la Junta se dará cuenta al Ayuntamiento por conducto de la Presidencia, dentro el término de ocho días, para que aquel proceda á su provisión.

ART. 8.º El Secretario, en concepto de auxiliar, tendrá uno de los empleados del Ayuntamiento por éste designado, en cuyas oficinas deberá instalarse la Secretaría y Archivo de la Escuela.

Facultades de la Junta

ART. 9.º Serán facultades de la Junta: a) Concretar para cada curso el número de enseñanzas que deben darse, los profesores de la Escuela que hayan de encargarse de ellas, así como los locales y horas en que se harán las mismas.

b) Señalar la época de matrícula y sus condiciones.

c) Velar para que los encargados de dar la enseñanza lo efectuen con el mayor celo y cuidado posibles.

d) Resolver todos los conflictos que se determinen en el funcionamiento de la Escuela.

e) Imponer á los alumnos el correctivo que estime conveniente en vista de la conducta de los mismos, salvo lo dispuesto en el art. 19.

f) Acudir al Ayuntamiento en demanda de todo aquello que crea conveniente, y

g) Aquellas otras análogas que no sean de la competencia del Ayuntamiento ó Presidencia.

Facultades de la Presidencia

ART. 10. Todas las señaladas á la Junta en sus apartados c) d) e) y f) en los casos de urgencia, si bien

de sus resoluciones deberá dar cuenta en la primera reunión que celebre.

Además, la Presidencia cuidará de dirigir todas las deliberaciones de la Junta, cumplimentar sus acuerdos y servirá de lazo de unión entre ella y la Corporación municipal.

De la Enseñanza

ART. 11. Para ingresar en la Escuela son condiciones indispensables:

- a) Haber cumplido la edad de diez años.
- b) Poseer los conocimientos de la instrucción primaria.
- c) Estar revacunado.
- d) Ser de buena conducta.
- e) Estar domiciliado en este pueblo.

Aquellos que no reunan esta última cualidad podrán, no obstante, asistir á la Escuela, si bien para ello será requisito indispensable obtener un permiso especial de la Junta, la cual lo entregará si existe alguna vacante que no desee ocupar ningún vecino de la localidad.

ART. 12. Los conocimientos de la enseñanza primaria se acreditarán mediante examen, el cual se efectuará en la forma que determine la Junta.

ART. 13. Para cumplimentar el contenido del apartado a) del artículo 9.º, la Junta Directiva confeccionará anualmente el cuadro de enseñanzas que se darán en la Escuela.

Al final de curso publicará, en atención al comportamiento observado por los alumnos y mediante observancia de los requisitos señalados en el artículo 21, una lista de los alumnos que han concurrido á las clases, colocados por orden riguroso de mérito, y propondrá al Ayuntamiento aquellas recompensas que estime de justicia.

La Junta determinará, asimismo, los requisitos necesarios para obtener el título de aptitud de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Sarriá.

ART. 14. El curso durará desde el día 1.º de Septiembre al 15 de Julio del siguiente año.

De los profesores

ART. 15. Los profesores ingresarán por elección libre del Ayuntamiento, á propuesta de la Junta, para ocupar las plazas que se provean al crearse la Escuela. En lo sucesivo se adoptará el sistema de oposición que anunciará y resolverá el Ayuntamiento, oída la indicada Junta.

ART. 16. Los profesores vendrán obligados á dar la enseñanza con las condiciones que les señale la Junta Directiva, sin que esto suponga condicionamiento alguno técnico, en cuya materia gozarán de completa libertad, salvo las facultades de alta inspección que en este punto se reservan á la Junta Directiva y al Ayuntamiento.

ART. 17. En concepto de honorarios percibirán aquel sueldo ó gratificación que les señale el Ayuntamiento cada año al confeccionar sus presupuestos, sin que por ningún concepto puedan percibir más remuneración por las enseñanzas que den en la Escuela, y por tanto, les estará absolutamente prohibido recibir cantidad alguna de los alumnos.

ART. 18. Los profesores, en cuanto les afecten los acuerdos de la Junta, podrán acudir en queja al Ayuntamiento por conducto de la Presidencia.

ART. 19. Deberán los profesores mantener el orden y disciplina en el interior de las aulas, á cuyo efecto amonestarán debidamente á los escolares, castigando racional y adecuadamente sus faltas leves y poniendo en

conocimiento del Presidente de la Junta aquellas que tengan carácter grave ó colectivo.

ART. 20. Las clases serán públicas; pero para asistir á ellas, sin estar matriculado, es preciso la vènia del profesor ó del Presidente de la Junta, quedando los oyentes sujetos á la regla y disciplina de la Escuela.

ART. 21. Las listas de alumnos relacionados por orden de mèrito, serán formadas y suscritas por el profesor de la asignatura, por otro profesor designado por la Junta y por el Presidente de la misma.

Artículo adicional

El Ayuntamiento podrá introducir en este Reglamento aquellas reformas que estime convenientes, si bien para que sean válidas deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los Concejales que compongan la Corporación, previo dictámen de la Comisión de Gobernación, oída la Junta Autónoma de la Escuela.

Sarriá, 10 Enero 1910.—*La Comisión de Gobernación*, Daniel Mota, R. Miralles Farrán, Luis Farreras.

Sesión del 11 de Enero de 1910.—Aprobado.—P. A. del A. C.—*El Secretario*, F. Sans.

SESIÓN INAUGURAL

CELEBRADA EN EL
SALÓN DE SESIONES DE LA CASA CONSISTORIAL
EN 22 DE ENERO DE 1910,
CON ASISTENCIA
DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO,
JUNTA AUTÓNOMA DE LA ESCUELA Y BAJO
LA PRESIDENCIA DE
DON JOAQUÍN MARGENAT



Memoria
del Secretario D. Fernando Sans y Buigas

MAGNÍFICO SEÑOR:

SEÑORES:

El vecindario de Sarriá, desde hace algunos años venía acariciando la idea del establecimiento en este pueblo de una Escuela de Artes y Oficios que proporcione á sus artesanos aquel grado de cultura que en los actuales tiempos resulta del todo indispensable para dedicarse con probabilidades de éxito al ejercicio de aquellos ramos de la actividad humana que les son peculiares; y muy especialmente al ramo de construcciones, porque este, desde remotos tiempos ha venido constituyendo la característica de los Sarrianeses, los cuales con una inteligencia y actividad sin límites, han extendido su radio de acción por todas las regiones que integran el Estado español, para dejar perpetuamente en ellas alguna obra, algún trabajo, ó alguna manifestación; el conjunto de todas las cuales á la par que constituye una elocuentísima muestra de la expresada actividad de los hijos de

este pueblo, ha hecho que el nombre de Sarriá tenga verdadera fama nacional en materia de obras públicas.

Mas para conservar en lo sucesivo tal prestigio, resulta de todo punto indispensable la existencia de una institución de cultura que proporcione á la generación que se está formando y en general á cuantas le sucedan una base de instrucción, un cierto grado de conocimientos técnicos, sin los cuales fatalmente los hijos de Sarriá, por mucho que fuera la voluntad de los mismos, verían como iba desapareciendo el prestigio y preponderancia de que se ha hecho mérito, por la natural competencia que les harían aquellos elementos procedentes de otras poblaciones en las cuales existen instituciones de cultura que proporcionan á su vecindario la instrucción necesaria para ser buenos operarios y hasta perfectos directores.

Ante una aspiración de tal naturaleza, en favor de la cual existen argumentos tan poderosos, no podía en manera alguna el Ayuntamiento de Sarriá, dejar de atender el deseo de su vecindario favorable á la creación de una Escuela de Artes y Oficios; y al efecto constituyó lo indicado uno de los principales asuntos que preocupó la atención de la Corporación Municipal constituída en 1.º de Julio de 1909.

Con todo á la creación de una Escuela de Artes y Oficios, se oponía entre otros obstáculos la existencia de un factor económico de extraordinaria importancia: Tal es lo reducido que resulta el presupuesto Municipal de Sarriá en atención á las muchas necesidades que debe satisfacer, y los cuantiosos gastos que representa el mantenimiento de la Institución que hoy inauguramos.

Pero el interés de los Sres. Concejales y muy especialmente de la Presidencia en llevar á cabo la indicada creación fué superior á todo obstáculo, los cuales uno á uno han sido vencidos, como se desprende del exámen de los antecedentes que se hallan en esta Secretaría.

En efecto: En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 16 de Noviembre último el laborioso Alcalde Don Joaquín Margenat, después de hacer algunas atinadas consideraciones relativas á la necesidad de crear una Escuela de Artes y Oficios, manifestó que había recibido la oferta personal de valiosos elementos para encargarse de las enseñanzas que podrían ser creadas, entre los cuales había D. Salvador Mundí, D. Enrique Clarasó, D. José Masagué, Mr. Marius Cohadé, D. Oscar Ávila y el que en estos instantes tiene el honor de dirigiros la palabra.

En dicha sesión la presidencia manifestó que teniendo en cuenta los ofrecimientos recibidos y el desinterés con que habían sido formulados, podía ya el Ayuntamiento pensar seriamente en la creación de una Escuela de Artes y Oficios, á cuyo efecto entregaba al Consistorio la idea concebida y trabajos realizados, por si éste creía conveniente caminar derechamente hacia la creación de la misma.

A tal invitación recayó por unanimidad acuerdo de conformidad con lo interesado por la Presidencia, como también haber visto con agrado los trabajos por ella realizados en favor del indicado objeto.

Con el anterior acuerdo podemos decir que había ya tomado un cierto estado legal la creación de la repetida Escuela; pero faltaba aun dar forma á la misma, determinando los términos, y manera con sujeción á los cuales habría de funcionar.

De este trabajo en cumplimiento del acuerdo Consistorial que acaba de citarse, estaba encargada la Comisión de Gobernación, al cual consagró gran parte de sus energías empezando por un minucioso exámen de los reglamentos porque se rigen las principales escuelas de Artes y Oficios de España, y de un modo especial las de Tarrasa y Villanueva y Geltrú, al objeto de redactar el que debía servir para el régimen de Sarriá.

Confeccionado dicho reglamento fué elevado al Consistorio, el cual sin enmendar en lo más mínimo la concienzuda obra de la Comisión, se dignó aprobarlo en todas sus partes y por unanimidad.

Mediante este segundo acuerdo la Escuela de Artes y Oficios de Sarriá tenía ya algo más que un cierto estado legal, sino una plena legalidad; un estado real y positivo.

Según dicho reglamento la Escuela de Artes y Oficios de Sarriá será regida por una Junta autónoma, compuesta de un Presidente, ocho vocales y un Secretario.

Como Presidente actuará el que tan dignamente ocupa la del Ayuntamiento ó sea el Alcalde.

Los vocales serán de dos clases; natos y electivos.

Como natos actuará el Párroco y el Juez municipal y como electivos dos concejales, dos profesores y dos vecinos de la localidad de reconocida competencia y amor á la cultura.

Compuesta en la forma indicada la Junta autónoma, á la misma le corresponde entender en todo lo relativo al régimen de la Escuela, salvo las facultades de alta inspección que en todo caso se reservan á favor del Ayuntamiento, junto con aquellas otras que concretamente determina el Reglamento aprobado.

En cuanto á las materias que se enseñarán en la escuela, considerando que es poco menos que imposible que en un principio tengan ya aquella extensión que sería de desear, sin perjuicio de introducir sucesivamente cuantas otras se determinen como necesarias en virtud del desarrollo normal de la misma, abarcará los cuatro siguientes grupos.

a) *Arte*: Sus diversas manifestaciones: Teoría y Práctica.

b) *Aritmética*: Cálculo y Contabilidad, Geografía Comercial y Geometría.

c) Lenguas francesa é inglesa, y

d) Enseñanza de Corte y complementarias de adorno con respecto de la mujer.

Para ocupar los cargos de vocal de la Junta en la propia sesión en que fué aprobado el Reglamento se designan los siguientes señores: Como Concejales don Ramón Miralles y D. Vicente Murlá, en atención á ser estos señores los que forman parte en el concepto indicado de la Junta local de Instrucción pública; como profesores D. Salvador Mundí y D. Enrique Clarasó, y por último como vecinos D. Simón Baxeras y D. Pedro Vilalta, cuyos señores hasta fecha reciente, desde los escaños concejiles han prestado valiosos servicios á la población.

Para que pudiera funcionar la Escuela faltaba únicamente que el Ayuntamiento, oída la Junta Autónoma y en uso de las facultades que le señala el Reglamento, procediera á la designación de los profesores que han de encargarse de las enseñanzas.

En virtud de propuesta formulada por aquella, el Ayuntamiento, en Consistorio celebrado el día 18 del corriente mes, acordó nombrar profesores de la Escuela á los señores D. Salvador Mundí, D. Enrique Clárasó, D. José Masagué, D. Oscar Avila, Mr. Marius Cohadé y la Sra. Sabater, la competencia de los cuales es de todos conocida.

Con el anterior acuerdo quedaron adoptados cuantos eran necesarios para el inmediato funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes y Oficios; por tanto puede decirse que el Ayuntamiento de Sarriá ha cumplido con su deber dando realidad á una noble aspiración del vecindario.

Ahora á quien toca obrar es á éste, para que con la fuerza de su opinión haga imperecedera la obra que en estos momentos estamos inaugurando, demostrando de esta conformidad que la mejora solicitada no respondía á un simple capricho sino muy al contrario á un anhelo vehemente: á un deseo de verdadero progreso.

PROGRAMAS
DE LAS
DIVERSAS MATERIAS QUE SE ENSEÑARÁN EN LA
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS,
PROFESORES
Á QUIENES HAN SIDO ENCARGADAS, Y LOCALES
Y HORAS EN QUE SE DESARROLLARÁN

❖ D. SALVADOR MUNDÍ ❖

Aritmética y Cálculo Mercantil

PUNTUALIZACIÓN DE LAS MATERIAS QUE SERÁN OBJETO
DE ENSEÑANZA

Operaciones fundamentales con los números enteros, fracciones decimales y ordinarias ó comunes.

Potencias de los números.—Extracción de raíces.

Sistema métrico decimal y sus diversas aplicaciones.

Operaciones con los números complejos, métricos y denominados.

Peso específico.—Regla de tanto por cuanto.

Razones y proporciones.

Regla de tres, simple y compuesta.

Interés, descuento, corretaje, comisión, ganancias y pérdidas, transporte, tara y seguros.

Vencimiento común de pagos, repartimientos proporcionales y compañía.

Regla conjunta, trueques ó permutas, reducciones y aligación.

Fondos públicos.—Acciones y obligaciones de Sociedades anónimas.

Cuentas, facturas y documentos de cambio y giro.

Cambio nacional, extranjero é indirecto.—Arbitrajes.

Cuentas corrientes sin interés y con interés.

Imposiciones, anualidades, amortizaciones y rentas vitalicias.

* * *

Se darán las clases de esta asignatura en la Escuela Elemental de niños, sita en la calle Cruz, n.º 5, todos los días laborables.

Las horas de las mismas serán de siete y media á nueve y media de la noche.

Curso de Contabilidad

NOCIONES PRELIMINARES

De las facturas.—Estudio sobre las mismas y ejercicios prácticos.—Del cambio.—Cambio nacional y extranjero.—De la letra de cambio.—Condiciones que ha de reunir.—Términos y vencimientos.—Del endoso.—Del Aval.—De la aceptación.—De las letras perjudicadas.—Ejercicios prácticos.

Otros documentos mercantiles.—Libranzas, pagarés, vales, cheques, Carta-aviso, Carta-órden, etc.—Ejercicios prácticos.

De los protestos.—Cuenta de resaca.—Recambio.—Ejercicios.—De los sistemas monetarios de las principales naciones.—Unión Monetaria latina.—Materias de oro y plata.—De las monedas.—De los Arbitrajes.—Sobre qué materias recaen.—Ejercicios.



Lección 1.^a—Contabilidad.—Idea general.—Su división.—Su importancia.—Sus condiciones técnicas.—Prescripciones del Código de Comercio y consideraciones sobre ellas.—Tecnicismo y principales abreviaturas.

Lección 2.^a—Teneduría de libros.—Sus diferencias de la Contabilidad.—Requisitos que debe reunir todo sistema para que sea práctico.—Cuáles se usan generalmente.—Del Sistema de partida simple.—Idea del mismo.

Lección 3.^a—Sistema de partida doble.—Condiciones que reúne que lo han hecho de aplicación general en el Comercio.—Principio sobre que descansa y reglas que de él derivan.

Lección 4.^a—Libros de Comercio.—Su enumeración.—*Del Diario*.—Su importancia.—Reglas para distinguir el *Deudor* y el *Acreedor*.—De los asientos.—Del rayado.

Lección 5.^a—*Del Libro Mayor*.—Necesidad que satisface.—Descripción del rayado.—Forma de pasar los asientos del Diario.—Relación entre ambos libros.—*Del Libro Diario*.—*Mayor*.—Modo de redactar los asientos en este libro.

Lección 6.^a—De las cuentas.—Sus diferentes conceptos y bajo el cual será objeto de nuestro estudio.—Clasificaciones que de ellas se hacen.—Cuál adoptaremos nosotros.

Lección 7.^a—Cuenta de Capital.—Su importancia.—Casos particulares en que es indispensable su intervención.—*Cuentas Materiales*.—*De la cuenta de Mercaderías*.—Efectos que representa.—Divisiones que pueden hacerse.—Medios para cargar y abonar esta cuenta.—Manera de representar el saldo según el método que se haya adoptado.—Libro auxiliar.—Su importancia.

Lección 8.^a—*Cuenta de Caja*.—Valores que representa.—Cargo, Abono, Saldo, casos particulares de éste y manera de resolverlos.—Divisiones de esta cuenta y modo de evitarlas.—Libro Auxiliar.—Idea del mismo.

Lección 9.^a—*Cuenta de Efectos activos*.—Qué comprende.—Su división y conveniencia.—Diversos modos de llevar estas cuentas.—Libros auxiliares.—Idea de los mismos.—*Cuentas de efectos pasivos*.—Consideraciones sobre esta cuenta.—Libro-Auxiliar é idea del mismo.

Lección 10.^a—*Cuenta de Valores Mobiliarios*.—Qué representa.—Divisiones y Subdivisiones.—Distintos modos de llevarlas.—Libro Auxiliar é idea del mismo.—

Cuenta de Bienes Muebles.—Consideraciones acerca de la misma.—*Cuenta de Bienes Inmuebles.*—Consideraciones sobre la misma.—Libros auxiliares.

Lección 11.^a—*Cuentas personales.*—*Cuentas de Corresponsales nacionales.*—Qué comprenden.—Divisiones que se pueden hacer.—Su importancia.—*Cuentas de Corresponsales extranjeros.*—Su diferencia con las anteriores.—Operaciones de $\frac{m}{c}$ y de $\frac{s}{c}$ —Diferencias prácticas entre ambas.

Lección 12.^a—*Cuentas corrientes con interés.*—Concepto de las mismas.—Métodos empleados para su liquidación.—Diferencias que existen entre ellos.—*Método natural*, Formación, Liquidación y Cierre.

Lección 13.^a—Método Directo.—Su fundamento.—Su rayado.—Qué se llaman números comerciales.—Su división.—Formación, Liquidación y cierre de una cuenta por el método directo.—Cálculos necesarios en el caso que varíe la fecha de la liquidación.

Lección 14.^a—Método indirecto.—Su fundamento.—Ventajas y diferencias sobre el método directo.—Números encarnados.—Método Hamburgués.—Su fundamento y descripción.—Formación, liquidación y cierre de las cuentas corrientes por estos métodos.

Lección 15.^a—*Cuentas colectivas.*—Su objeto.—Cuándo deben emplearse.—Enumeración de las principales.—Manera de llevarlas.—Consideraciones acerca de estas cuentas.—*Cuentas en participación.*—Idea general sobre las mismas.

Lección 16.^a—*Cuentas de explotación.*—*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*—Su objeto.—Divisiones que pueden hacerse.—Carga y Abono.—Qué representa un saldo definitivo.

Lección 17.^a—*Cuenta de gastos generales.*—Carácter de esta cuenta.—Particularidad que ofrece.—Divisiones de la misma.—*Cuenta de gastos domésticos.*—Su nece-

sidad.—Formas en que se lleva.—Cuentas por que se cierran ambas.

Lección 18.^a—*Cuentas intermedias*.—Su objeto.—Necesidad que satisfacen.—Enumeración de las principales.—Casos en que intervienen en la contabilidad.

Lección 19.^a—*Balances*.—Balance de comprobación.—Su objeto.—Su descripción y operación que le complementa.—Cuándo se forma generalmente.—Balance de saldos.—Su objeto.—Estados de situación.—Su formación.

Lección 20.^a—Rectificación de errores.—Prescripciones legales.—Enumeración de los que se pueden cometer en cada libro y forma legal de subsanarlos.—Balance general.—Su objeto.—Épocas en que se forma.—Asientos de regularización.—Su objeto.

Lección 21.^a—*Del inventario*.—Definición y división del mismo.—Partidas que lo forman.—Medios de valorar algunas de éstas.—Manera de comprobar el resultado del Inventario.

Lección 22.^a—*Cierre general de cuentas*.—Su objeto.—Qué nos servirá de base.—Procedimientos que podemos emplear.—Sus ventajas é inconvenientes.

Lección 23.^a—*Apertura y reapertura de cuentas*.—Diversos casos que pueden presentarse en la apertura.—Reapertura de cuentas.—Procedimientos que pueden emplearse.

Lección 24.^a—Apertura de cuentas de una Sociedad en cada una de las formas en que puede hallarse constituida.—Puntos que debe abarcar la escritura social.

* * *

Las clases de esta asignatura se darán los lunes, miércoles, jueves y sábados de todas las semanas no festivos, en el local de la Escuela Elemental de niños, situada en la calle de Barcelona, n.º 2.

Geografía Comercial

1. Concepto de la Geografía Comercial.—Sus relaciones con otras ciencias.—La Tierra.—Su extensión y población.—Partes en que se divide.

2. Europa.—Indicación de su situación, clima y producciones más notables.

3. España. — Límites. — Producciones naturales. — Industria extractiva, fabril y Comercial. — Andorra.—Su situación y producciones.

4. Portugal. — Límites. — Agricultura. — Industria y Comercio.

5. Francia.—Id. id. id. id.

6. Italia.—Id. id. id. id.

7. Turquía y Grecia.—Id. id. id. id.

8. Servia, Rumania, Bulgaria, Montenegro.—Límites.—Productos de las industrias extractiva, agrícola y fabril.—Comercio.

9. Austria.—Hungria. — Límites. — Agricultura, Industria y Comercio.

10. Suiza.—Id. id. id. id.

11. Alemania.— Id. id. id. id.

12. Bélgica y Holanda.—Id. id. id. id.

13. Inglaterra.— Id. id. id. id.

14. Suecia y Noruega.—Id. id. id. id.

15. Dinamarca.—Id. id. id. id.

16. Rusia.—Id. id. id. id.

17. Asia.—Indicación de su situación, clima y producciones. — Principales Estados de Asia y Colonias Europeas en este continente, con indicación de su Agricultura, Industria y Comercio.

18. África.—Id. id. id. id.

19. América.—Id. id. id. id.

20. Oceanía.—Id. id. id. id.

* * *

Las clases de esta asignatura se darán los Martes y Viernes de cada semana, no festivos, de siete á nueve de la noche, en el local de la Escuela Elemental de niñas, sita calle Barcelona, n.º 2.

D.^a MONTSERRAT SABATÉ

Escuela de corte y complementarias de adorno con respecto de la mujer

Para la enseñanza de corte, que se dará en la Escuela, se adopta el llamado método Rovira, por ser éste en el día de la fecha el que acusa un mayor adelanto con relación á todos los demás.

Dicha enseñanza constará de un solo curso, en el cual vendrán comprendidas las siguientes materias:

1. Modo de tomar medidas.
2. Modo de preparar las telas para cortar.
3. Canastillas para recién nacidos.
4. Vestidos para niños hasta cinco años.
5. Ropa interior para caballeros.
6. Ropa interior para señoras.
7. Ropa exterior para señoras.
8. Abrigos.
9. Cuerpos sin pinzas ni costuras.
10. Extracción de figurines



Las clases de esta asignatura se darán todos los días laborables, de siete á nueve de la noche, en el local de la Escuela de párvulos, sita en la calle de Piquet, n.º 1, 1.º

Concepto del Arte

En su sentido etimológico, filosófico y de aplicación.
Sus manifestaciones.
Industrias artísticas.

HISTORIA

Prehistoria. — Egipto, Asiria y Caldea. — Fenicia, Judea y Persia. — India, China, Japón y América (antigua).

Grecia (antigua).—Su apogeo y decadencia.—Etruria, Roma.

Arte Cristiano.—Latino, en Occidente, y Bisantino, en Oriente.

Árabe.—Románico.—Mudejar.—Ojival ú gótico.

Renacimiento.—Plateresco.—Barroco.

Arte Contemporáneo.

PERSPECTIVA

En sus manifestaciones esenciales: paralela y oblicua.

*
* *
*

Estas clases, puramente teóricas, se darán conjuntamente por ambos profesores, los Martes y Viernes no festivos, de todas las semanas, de ocho á nueve de la noche, en el local de la Calle de los Estudios, n.º 1.

D. ENRIQUE CLARASÓ Y D. JOSÉ MASAGUÉ

Enseñanzas prácticas

ESCULTURA

Adorno: Copia del yeso y natural.

Figura: Copia del yeso.

Vaciado.

DIBUJO

Adorno: Copia del yeso y natural.

Figura: Copia del yeso.

Lavado.

* * *

Estas clases se darán en el propio local, de siete á nueve de la noche, todos los días laborables, salvo los Martes y Viernes.

Dibujo lineal, aplicado á todos los ramos

Resolución de los problemas.

Construcción de plantas, fachadas, cortes de edificios, trazado de piezas de máquina, con sus vistas de lado y proyecciones, trazados de verjas, balcones, puertas y cuanto comprende los ramos de Carpintería, etc. etc.

Lavados y coloridos.

SECCIÓN DE GEOMETRÍA

Estas clases se darán:

Las de Geometría los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana, de siete á ocho de la noche, en el local de la Biblioteca de las Casas Consistoriales.

Las de dibujo, todos los días laborables, de siete á nueve de la noche, en el local ya indicado.

D. JOSÉ MARIUS COHADE

Lengua Francesa

Método práctico para hablar y escribir correctamente el francés, en dos cursos.

Pronunciación figurada. — Gramática. — Vocabularios. — Temas. — Dictados. — Conversaciones. — Lectura y Recitación. — Correspondencia. — Modelos de cartas familiares y cartas comerciales, etc.; según el procedimiento recomendado por Mr. Alphonse Perrier, Director de la Escuela de la Colonia francesa de la ciudad de Barcelona.



Estas clases se darán todos los días laborables en el local de la Escuela Elemental de niñas y en su piso 2.º, con entrada en la calle de Jordá, de ocho á diez de la noche.

Nota. — En la inseguridad de dar personalmente estas clases el profesor nombrado, le suplirá durante este año D. Rafael Mestres.

D. JOSÉ MARIUS COHADE

Lengua Inglesa

Método práctico para hablar y escribir correctamente el inglés en dos cursos, según el procedimiento recomendado por el Dr. Ahn.



Estas clases se darán todos los días de nueve á diez de la noche, en el local de los almacenes municipales.



***Discurso del M. I. Sr. Alcalde Presidente
D. Joaquín Margenat y Tobella***

RESPETABLES AUTORIDADES:

SEÑORAS:

SEÑORES.

Acabais de oír la lectura de la memoria del señor Secretario. Por ella habréis venido en averiguación del esfuerzo y laboriosa gestación que presupone la Escuela que con este acto inauguramos, de la propia suerte que de los nobles propósitos que animaron y prosiguen animando á cuantos contribuyeron á su creación; propósitos por cierto muy ajenos á bastardos fines é inspirados, por el contrario, en la afirmación de la personalidad de quien quiera que rinde tributo á la perfectibilidad en relación con sus semejantes.

Circunscrita, sin embargo, tal aspiración á la educadora obra de que son susceptibles los vecinos de un municipio, claro está que si aquella perfectibilidad entra de lleno en el número de las funciones que incumben al Estado, tampoco puede olvidarlas la natural asociación que suple á la organización familiar con respecto de

todas las personas que residen en un término municipal, ora mostrando á su inteligencia aquellos conocimientos exactos de los objetos y dirigiéndola para que formen de los mismos ideas adecuadas y juicios verdaderos, ya facilitándoles la adquisición de nuevas nociones concernientes al hombre, así como de las cosas y fenómenos que les rodean, tanto orgánicos como inorgánicos y sociales, considerados en el tiempo y en el espacio; y, en fin, prodigándoles aquella cultura resultado final de la ilustración y de la enseñanza, cuyas definiciones acabo de intentar con los precedentes conceptos, trípode precisamente sobre el cual descansa la educación integral del hombre.

No se crea, no obstante, que el actual Ayuntamiento que me cabe la honra de presidir, pretenda ser, de cuantos con anterioridad han venido sucediéndose en esta población, el único que ha reconocido la necesidad del desenvolvimiento de la naturaleza cultural de sus administrados, en la medida suficiente para el cumplimiento de su fin.

Paralelamente con la actividad privada, puesta de manifiesto desde remotos tiempos y de relieve por el señor Secretario, al dar cuenta de la conveniencia económica de la institución que inauguramos, no es menos evidente que la población de Sarriá ha venido dignificándose con la preferencia que á través de los tiempos le ha merecido la organización de sus escuelas, su discreto aumento, en armonía con su situación financiera, y la dirección de las mismas por competentes profesores, motivo por el cual fuera injusto no dedicar á nuestros predecesores el más cariñoso recuerdo.

Buena prueba de cuanto se deja dicho la encontramos en la instauración de la Escuela municipal de Dibujo que hasta la actualidad ha funcionado; la de Corte, que si bien se clausuró en su día, se reanudarà sin interrupción en lo sucesivo; en el sin número de lecciones particulares que revelan el entusiasmo y arraigada vocación de los vecinos de esta localidad en pró de su mayor cultura; en la organización de sociedades cuya finalidad se ha exteriorizado no sólo mediante gallardas manifesta-

ciones que á la postre y en definitiva se traducen en plena realidad del ideal de que se deja hecho mérito, si que también por medio de instancias en súplica del protectorado municipal; y, en una palabra, en el propio y espontáneo ofrecimiento del claustro de profesores á cargo de los cuales la Junta Autónoma de la Escuela municipal de Artes y Oficios de esta localidad ha confiado sus enseñanzas, por su notoria autoridad, competencia y bondad de los programas ó enunciado de las mismas.

Intimamente persuadido, por otra parte, de que no puede concebirse la posibilidad de progreso social alguno sin la paulatina elevación intelectual y moral del individuo, excusado es añadir la complacencia con que este vecindario ha visto siempre aquellas iniciativas, puesto que en realidad de verdad reducido aquel á la impotencia que se deduce de su debilidad, de la escasez de recursos y palmaria deficiencia que para su propio é individual acrecentamiento debe el hombre reconocer en sí mismo, se impone la necesidad de dar estímulo al sentimiento que por instinto le lleva á agrupar sus fuerzas con las de sus semejantes en cada uno de los órdenes de la vida, que vienen á integrar el fin último de la colectividad social.

Justificada de tal suerte aquella satisfacción aludida, no envano cabe estimarla con relación á la causa que le sirve de fundamento, causa que por lo mismo que debe apreciarse en concepto de elemento formal de la educación, es indudable que asimismo revela un desarrollo gradual mediante el cual pasa el individuo de la inconsciencia á la reflexión, halagadora evolución por cierto que si la experimenta por igual la sociedad, bien nos acredita la capacidad al par que la plena conciencia de este vecindario con respecto de su perfectibilidad deseada.

A todo cuanto acabo de exponeros, á todos estos fines que constituyen el mandato imperativo recibido de vosotros é impuesto por razón de aquella abundante prueba, obedece y responde, en consecuencia, la creación de estos estudios. Con haberlos enumerado, por tanto, os expongo

ya su importancia y sus dificultades, la atención que han requerido, la reflexión que exigen y la responsabilidad que implican.

Es más: Porque hemos comprendido esta en toda su extensión, damos á este acto la solemnidad necesaria; puesto que si los primeros pasos envuelven el éxito de la empresa, el juicio por vosotros formado decidirá de su ulterior y completo desarrollo.

Inútil es agregar, con todo, que no basta para darse cuenta de lo que estamos haciendo recoger la idea fundamental que lo ha inspirado y daros después el programa de las enseñanzas con la lista de los profesores; es necesario recordar que el Municipio al darles los medios de existencia, las ha confiado al vecindario, á la población entera, de tal suerte que al hacerlo no le ha movido más impulso que el que se desprende de las cualidades que á éste enaltecen, de las condiciones de su historia y de sus especialísimas circunstancias, que bien hacen augurar el feliz éxito del trascendental problema que entrañan.

En efecto, compuesto de elementos que como todos sabéis son representantes de las distintas artes y profesiones y requeridos por los más en el sentido de fundar esta nueva obra de educación y de progreso, es indiscutible que si en la actualidad faltan aquí algunos, seguramente que no dejarán de concurrir cuando su actividad y sus aspiraciones encuentren un objetivo tan grande, tan levantado y tan patriótico como el que en este momento motiva este acto.

Es, pues, á la población de Sarriá á la que se confía su engrandecimiento, habida cuenta del cuantioso capital que con su autorizado profesorado dispone para poner á contribución y desarrollar su atrasada é incompleta regeneración, formando en conjunto un poderoso centro de vitalidad en quien descansa su Ayuntamiento, no sólo por razón de su suficiencia, de su capacidad y de su elevado criterio, sino que también por ser el único que puede ser absolutamente imparcial y desinteresado en aras de su personal y consciente reconocimiento.

Con arreglo á este criterio y como eficaz garantía

para su mejor acierto interesa que rija la Escuela una Junta autónoma, cuyos prestigiosos miembros no les guíe más ideal que la aspiración á ser fieles y genuinos intérpretes de los deseos de sus convecinos, así como diligentes ejecutores de una voluntad solícitamente buscada, por medio de la cual vengan los más caracterizados á exponer los progresos de las ciencias y de las artes, aplicando los procedimientos más apropiados para llenar los fines que todos perseguimos: el Ayuntamiento en cumplimiento de sus deberes y el vecindario para llenar la misión que le está reservada.

Cumplidas con creces ambas condiciones si se fija la vista en la idoneidad del profesorado y en la limitación de los recursos de que se puede disponer, ya comprenderéis la razón del por qué la lista de temas como el número de sus clases ha de ser incompleta.

Este tanteo, empero, nos ha convencido de que hay en Sarriá el material necesario para las enseñanzas de que se trata, de la propia manera que con el creciente apoyo y protectorado del Ayuntamiento, con el asiduo cuidado de la repetida Junta para dirigir la referida obra, con la perseverante voluntad del profesorado, y, en fin, la constancia de nuestros convecinos, podemos realizar este gran empeño. Si no se logra, la responsabilidad será tanto más grande cuanto mayores son las facilidades que su realización ofrece.

Tal es, pues, señores, la génesis de la obra que sometemos á vuestra consideración, con el objetivo de que examinándola reflexiva y detenidamente, podais enmendarla y mejorarla en forma que alcance su mayor vigor y lozanía.

Y ahora, pensando siempre en ella y atentos á su porvenir, pongamos manos á la misma y principiemos la santa labor que, si á partir del límite que la separa de las enseñanzas elementales tendrá por fin las diversas esferas de la actividad humana, ha de estar encaminada á completar, equilibrar y organizar los conocimientos de la actual y sucesivas generaciones.

Nada importa que al lado de la cátedra de propaganda, de exposición brillante, de novedad de concepto y de

elocuencia halagadora, se eleve la nuestra modesta en apariencia, pero doctrinal, de trabajos desempeño, de esfuerzo perseverante y que pide al alumno atención y constante asistencia; pues de esta mejor que de aquella es de esperar, aunque sea á la larga, el progreso de su cultura y por ende el dominio sobre si mismo que acusa fructíferos resultados, aparte de la seriedad, la eficacia y el respeto que harán á nuestra obra beneficiosa, popular y prestigiosa.

Tales previsiones y con ellas la creación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios serían sin embargo ociosas si la población de Sarriá, sobre todo sus hombres más distinguidos, mirasen con indiferencia lo que pasa en su propia casa. Su negligencia produciría fatalmente la frialdad, el abandono engendraría el decaimiento, la rutina reemplazaría á la iniciativa, el descuido sustituiría el entusiasmo y con ellas se apagaría la fé; fé que si nos predice inmejorables resultados en tanto en cuanto se ponga de relieve la personalidad colectiva de Sarriá con respecto de su afecto y amor á la educación y su consiguiente perfeccionamiento, no nos dejaría en absoluto tranquilos sino respondierais con vuestros actos, prenda la más segura de vuestra aprobación y de nuestro feliz acierto.

HE DICHO.

RF-14-39